



**SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

**RESOLUCION NUMERO 20101400002065 DE**

**( 12-04-2010 )**

Por la cual se crea y reglamenta el Comité Jurídico Institucional

**EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMIA SOLIDARIA**

En uso de las facultades que le confiere el numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 del 26 de enero de 2004 y

**CONSIDERANDO**

1. Que al Superintendente le corresponde expedir los actos administrativos y los reglamentos y manuales o instructivos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la Superintendencia, de acuerdo al numeral 3 del artículo 5 del Decreto 186 de 2004.
2. Que se hace necesario crear y reglamentar el Comité Jurídico Institucional, el cual tendrá como objetivo estudiar y formular solución a los asuntos jurídicos más relevantes, en materia de Supervisión de las organizaciones de economía solidaria.
3. Que en razón a que el Comité sentará la posición institucional sobre los temas jurídicos sometidos a estudio, en su conformación debe haber representación de todas las áreas de la Superintendencia.
4. Que la Oficina Asesora Jurídica tiene la función de asesorar al Superintendente y a las distintas dependencias en los asuntos jurídicos de competencia de este ente de supervisión, relacionados con la función pública asignada, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 del citado Decreto 186 de 2004.

Por lo anterior,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear en la Superintendencia de la Economía Solidaria el Comité Jurídico Institucional, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Un (1) representante del Superintendente Delegado para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa.
2. Un (1) representante del Superintendente Delegado para la Supervisión de la Actividad Financiera del Cooperativismo.
3. Un (1) representante de la Secretaría General.
4. Un (1) representante de la Oficina Asesora Jurídica.
5. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
6. El Asesor del Despacho del Superintendente

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Superintendente podrá asistir al Comité cuando lo considere conveniente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando el tema a tratar sea solicitado por funcionarios diferentes a los que conforman el Comité, estos participarán en calidad de invitados.

Continuación de la Resolución por la cual se crea y reglamenta el Comité Jurídico Institucional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité Jurídico Institucional tendrá las siguientes funciones.

1. Estudiar y formular solución a los asuntos jurídicos de relevancia institucional y fijar posición sobre el particular.
2. Evaluar en cualquier tiempo los conceptos jurídicos emitidos por la entidad.
3. Elevar consulta a la entidad pública competente, cuando el tema a tratar así lo amerite.
4. Las demás que el Superintendente considere pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Comité se reunirá ordinariamente una (1) vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran.

**PARÁGRAFO:** El Comité Jurídico Institucional, se reunirá por convocatoria previa del Secretario del Comité, quien deberá indicar con antelación el orden del día.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se designa como Secretario del Comité al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica quien desempeñará las siguientes funciones:

1. Convocar a las reuniones del Comité
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité.
3. Divulgar al interior de la Superintendencia las posiciones institucionales trazadas por el Comité.

**PARÁGRAFO:** En caso de inasistencia del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, el Comité en pleno decidirá quién desempeñará las funciones de secretario.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los ( 12-04-2010 )

  
**ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO**  
Superintendente

20